



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2021 00663

De acuerdo a la documental que antecede, el juzgado dispone:

1. Tener notificado al demandado **JESÚS MANUEL VILLAMIZAR PARADA** tal como se advierte del acta secretarial militante en el archivo #12, quién dentro del término legal a través de apoderada contestó la demanda y formuló excepciones de las cuales corrió traslado a la parte actora.

2. Para los fines de ley téngase en cuenta que la parte actora recorrió el traslado de las excepciones propuestas por la parte convocada.

3. Se reconoce personería a la abogada MARIA NATALIA SOLANO CONTRERAS, como apoderada del demandado, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

4. Ahora bien, como quiera que concurren los presupuestos del artículo 392 del C. G. del P, se señala **la hora de las 2:30 p.m. del día 15 del mes de junio del año 2022** con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata dicho canon la cual se realizará haciendo uso de la aplicación tecnológica Microsoft TEAMS.

Téngase en cuenta que la invitación respectiva será remitida oportunamente a los correos electrónicos informados por las partes y los abogados que reposan en el expediente. **Líbrese comunicaciones en tal sentido.**

En dicha oportunidad se cita a las partes para que rindan interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados a esta audiencia (art. 372 y 373 ejúsdem).

A voces de lo previsto en el inciso 1º del precitado canon normativo, el Despacho, decreta las siguientes pruebas:

I. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las indicadas en el acápite de «PRUEBAS» del folio 2 de la demanda y el folio 2 del escrito que describió el traslado de excepciones.

II. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las indicadas en el acápite de «PRUEBAS» del folio 4 de la contestación de la demanda.

Se advierte que la invitación respectiva será remitida oportunamente a los correos electrónicos informados por las partes y los abogados que reposan en el expediente. **Líbrense comunicaciones en tal sentido.**

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

¹Decisión anotada en estado N°050 de 12 de mayo de 2022

Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56c46fbd1ef5b5a63f7ebe163317adf203b060a272064f2b9387b0761d4205c9**

Documento generado en 10/05/2022 04:24:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>